RES. N° RA-JC-CBLC-040/2021
APROBACIÓN NORMATIVA LEGAL DEL CBLC
La Concordia 30 de Diciembre de 2021

ING. JIMMY CEVALLOS VELÁSQUEZ
JEFE CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

RESOLUCIÓN N° RA-JC-CBLC-040/2021

APROBACIÓN
"MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que de conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura fisica, el trabajo, la Seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en caso de grave conmoción interna o calamidad pública, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad, y razonabilidad. Durante el Estado de excepción se podrán suspender o limitar los derechos a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de Tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información;

Que, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que el sector público comprende: 1. Los Organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social,
2. Las Entidades que integran el regimen Autónomo Descentralizado,
3. Los Organismos y Entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado,
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones Del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actuen